

## LICITACIÓN

### Suministros de energía a los diferentes centros de la FNMT-RCM

#### Lote 1.- electricidad

#### Lote 2.- gas natural

Entidad contratante	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)	
Dirección	c/ Jorge Juan, 106 - 28009 Madrid	
Tipo de contrato	Suministros	
Tipo de procedimiento	Negociado con publicidad	
Características y requerimientos	Según pliegos adjuntos	
Plazo previsto de ejecución	AÑO 2014 Con posibilidad de prórroga anual	
Dirección de realización del servicio	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de Moneda • Madrid (diferentes centros). Según pliegos de condiciones • Burgos. Según pliegos de condiciones	
Aclaraciones sobre pliegos de condiciones técnicas	Centro de Burgos	
	D. José Mendía	Departamento de Ingeniería y Mantenimiento (FNMT-BURGOS)
	Teléfono	94 746 21 45
	Resto de centros de trabajo (Madrid)	
	D. Ángel Palacios	Departamento de Mantenimiento (FNMT-MADRID)
	Teléfono	91 566 66 30



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre

# perfil de contratante

Aclaraciones sobre pliegos de condiciones particulares	Departamento de Compras, mediante correo electrónico a la cuentas :	
	D <sup>a</sup> .Lucía García	lgarcía@fnmt.es
	D <sup>a</sup> Pilar Ferrer	pferrer@fnmt.es
	D. Daniel Mateos	dmateos@fnmt.es
Presupuesto máximo anual estimado de licitación	Lote 1 – Electricidad : 4.260.200.-€ Lote 2 – Gas natural : 1.172.000.- € (IVA no incluido)	
Fianza Provisional	Lote 1 : 6.000 € Lote 2 : 6.000 € Oferta conjunta : 10.000 € En el caso de que un mismo licitador presente oferta conjunta para ambos lotes.	
Plazo de presentación de ofertas	Hasta las 12 horas del 27 de noviembre de 2013	
Lugar (para presentación de ofertas)	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de Moneda FNMT-RCM - Registro General C/Jorge Juan, 106 - 28009 Madrid Horario de Registro General de 9 a 14 h	

Departamento de Compras  
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda  
Jorge Juan, 106 28071 – Madrid  
Tel.: 91 566 66 66  
Fax: 91 566 67 50  
Web: [www.fnmt.es/proveedores](http://www.fnmt.es/proveedores)



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM), PARA EL EJERCICIO 2014 Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FNMT-RCM.**

**Procedimiento negociado con publicidad nº PN53/7001/2013.**



## ÍNDICE

- I. OBJETO
- II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- III. EXISTENCIA DE CRÉDITO
- IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
- V. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN
  
- VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN
- VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- VIII. GARANTÍA PROVISIONAL
- IX. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN
- X. CRITERIOS DE VALORACIÓN
- XI. GARANTÍA DEFINITIVA
- XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- XIII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO
- XIV. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- XV. CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS
- XVI. PAGO DEL PRECIO
- XVII. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES
- XVIII. PENALIDADES
- XIX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



## **PRELIMINAR.**

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Subsecretaría de dicho Departamento. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero y por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien no se considera a estos efectos Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada norma, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser las actividades que realiza, en algunos casos, de interés general.

Esta licitación, por su importe y naturaleza, y en virtud de lo previsto en el artículo 4.1.g, 191.a y b, y concordantes, del TRLCSP, se realiza mediante el procedimiento negociado con publicidad.

## **I. OBJETO**

El objeto de este pliego consiste en la contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA, en dos lotes, según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro de Gas Natural para el año 2014, de fecha 6 de noviembre de 2013, y en el de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro de Energía Eléctrica para el año 2014, de fecha 6 de noviembre de 2013.

El objeto de esta licitación corresponde a la categoría 09310000 - 5 y 09121200-5 del anexo II, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, al que se refiere el art. 10 del TRLCSP.

## **II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

- 2.1. El presupuesto máximo anual estimado del suministro de energía eléctrica se fija en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS EUROS(4.260.200.- €). El presupuesto máximo anual estimado del suministro de gas se fija en UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL EUROS(1.172.000.- €). En ambos casos, sin incluir el IVA correspondiente.



- 2.2. Debido a la naturaleza de estos suministros, el valor estimado de los mismos no supondrá, en ningún caso, un compromiso de gasto por parte de la FNMT-RCM, generándose únicamente obligación de pago por aquellos consumos que sean efectivamente realizados y facturados.
- 2.3. Los importes mencionados se entienden con el IVA correspondiente excluido, que deberá constar como partida independiente en las ofertas que se presenten.
- 2.4. Los precios recogidos en la oferta del contratista se considerarán fijos e invariables, no pudiendo ser modificados en ningún caso y por ningún concepto.
- 2.5. La FNMT-RCM tiene establecidos para el pago de facturas, los días 10 y 25 de cada mes o, en el caso de que éstos fueran festivos, el día hábil inmediatamente posterior.

### **III. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM, ejercicio 2014. En el caso de producirse prórroga de la contratación, la misma se imputará al presupuesto del ejercicio 2015.

### **IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

- 4.1. El plazo de ejecución de la contratación será de un año, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo producirse, como máximo, una prórroga de la contratación, de un año de duración.
- 4.2. En el supuesto de prórroga, la misma deberá realizarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, en un plazo no inferior a cuatro meses de antelación a su finalización.
- 4.3. En el caso de que se acuerde prorrogar la contratación, el precio del suministro para la anualidad correspondiente no podrá incrementarse en un porcentaje superior al ochenta y cinco por ciento (85 %) de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo general, para el último período de contratación efectivamente prestado. En su caso, la regla del párrafo anterior no será de aplicación a aquella parte de la tarifa del suministro correspondiente que esté regulada oficialmente.

### **V. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

- 5.1. La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirán por lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la FNMT-RCM,



aprobadas por su Consejo de Administración en sesión de 29 de septiembre de 2008; por el presente Pliego de Condiciones Particulares y por los de Prescripciones Técnicas, así como por el Estatuto de la FNMT-RCM, aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero y por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo.

Supletoriamente, se aplicarán el TRLCSP y el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

5.2. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato correspondiente, se registrarán por el presente Pliego de Condiciones Particulares y por el de Prescripciones Técnicas y por el Derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el art. 20 del TRLCSP. En caso de duda, prevalecerá el contenido del Pliego de Condiciones Particulares sobre el de Prescripciones Técnicas.

5.3. Sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del TRLCSP, los acuerdos del Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo interponerse, potestativamente, recurso de reposición, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato correspondiente, el orden jurisdiccional competente será el civil.

## **VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 del TRLCSP el anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación. Cualesquiera gastos de publicidad de la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario.

## **VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

7.1. El procedimiento negociado con publicidad objeto de este pliego se llevará a efecto solicitando ofertas al menos a tres empresas del sector, pudiendo formular proposiciones para la adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren en ninguna de las prohibiciones que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

7.2. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las mismas podrán presentar ofertas si fueran requeridas, en cuyo caso, ninguna de las



empresas integrantes de la unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

- 7.3. La oferta se redactará de acuerdo con lo previsto en este pliego y en los de prescripciones técnicas, utilizando las mismas denominaciones y, en su caso, modelo de presentación que figure en dichos pliegos.
- 7.4. El precio se indicará en los términos expresados en los pliegos de prescripciones técnicas. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todos los servicios y prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- 7.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 7.6. No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. Podrán presentarse mejoras a las prestaciones, de conformidad con los pliegos de Prescripciones Técnicas.
- 7.7. Sin perjuicio de la admisión, en su caso, de mejoras, las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada y acatamiento de este Pliego de Condiciones Particulares y de los de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.
- 7.8. Una vez entregada o remitida la oferta, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación provisional por el Órgano de Contratación en el plazo de dos meses.
- 7.9. Las proposiciones se deberán presentar en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con indicación de su nombre y apellidos y razón social de la empresa, en los que figurará, según proceda, lo siguiente:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD nº PN53/7001/2013, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FNMT-RCM.



#### 7.10. Sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Deberá presentarse cerrado y firmado indicándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" con los documentos que se relacionan seguidamente:

- 7.10.1. Índice numérico de la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.
- 7.10.2. Documento de identidad de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el documento de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante de la oferta le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.

- 7.10.3. Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos por el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo aportar, en este último caso, el poder notarial del que resulten las facultades representativas

- 7.10.4. Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:

- 7.10.4.1. Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos, o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. De conformidad con el artículo 57 del



TRLCSP, se advierte que sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.10.4.2. Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

7.10.5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración, que deberá ser formalizada en fecha igual o posterior a la publicación de la licitación, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para formalizar esta declaración se podrá utilizar como modelo la que figura en el Anexo 0 de este pliego.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, a cuyo efecto no será necesario aportar los certificados en cuestión siempre que se autorice expresamente al órgano encargado de la gestión del procedimiento de contratación a obtener la constancia de los datos certificados a través de medios telemáticos.

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador se acreditará mediante copia de certificación, expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas, para la comercialización de electricidad y gas, según proceda.

Si el licitador se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la solicitud de clasificación, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que figura en el propio pliego para la subsanación de defectos u omisiones subsanables.

7.10.6. Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en el apartado



7.10.4.1 del presente pliego, que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:

7.10.6.1. Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo 58 del TRLCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.

7.10.6.2. En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o en caso contrario, de acuerdo con el artículo 55 del TRLCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

7.10.6.3. Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato objeto de esta licitación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y el artículo 24 del RGLCAP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.

7.10.8. Las empresas del mismo grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio,



o las sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 145 del TRLCSP y el artículo 86 del RGLCAP.

- 7.10.9. Los documentos aportados en el sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA podrán presentarse en original o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional, que deberá presentarse, en su caso, en documento original.

El Órgano de Contratación podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

- 7.10.10. El documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional realizada en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del TRLCSP.

#### 7.11. **Sobre B) OFERTA ECONÓMICA**

Sobre cerrado y firmado, indicándose en lugar visible "OFERTA ECONÓMICA" y que, únicamente, contendrá la proposición económica redactada de acuerdo con lo indicado en las cláusulas 7.3, 7.4 y 7.5 del presente pliego, y en los de prescripciones técnicas.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta por cada uno de los lotes de que se compone este procedimiento de licitación, sin perjuicio de lo dispuesto para la presentación de ofertas conjuntas para los dos lotes. En cada oferta figurará, claramente, el suministro a que corresponde.

#### 7.12. **SOBRE C) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA TÉCNICA**

Sobre cerrado y firmado por persona legalmente habilitada, indicándose en lugar visible "DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA" que contendrá la siguiente documentación que permita la valoración de los criterios técnicos y organizativos exigidos en los pliegos de Prescripciones Técnicas. Dicho sobre C) contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- Índice enunciando numéricamente la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.



- Documentación que acredite el cumplimiento de los pliegos de Prescripciones Técnicas.
- En su caso, documentación acreditativa a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 140 del TRLCSP.

- 7.13. Todos los sobres se entregarán en mano, en el plazo y lugar que en el anuncio correspondiente se consigne, o bien se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado en la forma determinada reglamentariamente.

En el caso de envío por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante, burofax o telegrama, en ambos casos con acuse de recibo, en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en ningún caso será admitida si han transcurrido los diez días naturales siguientes a la indicada fecha.

La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.

La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

Será desechada por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- exceder del presupuesto base de licitación.
- presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- comportar error manifiesto en el importe ofertado.



- existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

## **VIII GARANTÍA PROVISIONAL**

- 7.1. En el supuesto de ofertas individualizadas, el licitador deberá acreditar la constitución de una garantía provisional, por importe SEIS MIL euros (6.000 €), por cada oferta presentada, en los términos previstos en el artículo 103 del TRLCSP.
- 7.2. En el caso de que el mismo licitador presente una oferta conjunta por los dos lotes de que se compone este procedimiento de adjudicación, deberá constituir una garantía provisional por importe de DIEZ MIL euros (10.000 €).

## **IX ADJUDICACION DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACION**

- 9.1 La forma de adjudicación del contrato será la de procedimiento negociado con publicidad.

La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM tiene la siguiente composición:

- Presidente: el Director General o Director de Primer nivel en quien aquél delegue.
- Secretario: un integrante del Departamento de Compras con categoría no inferior a la de Jefe de Área, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.
- Vocales: todos los Directores de Primer Nivel, el Director de Compras, que actuará como ponente de los expedientes correspondientes, y el Director del Departamento Jurídico. Los vocales podrán delegar su asistencia en personal de su departamento con categoría no inferior a jefe de área, excepto el Director del Departamento Jurídico, que podrá delegar su asistencia en un asesor jurídico.

- 9.2 La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, quien dictará la resolución de adjudicación provisional del mismo.
- 9.3 El Órgano de Contratación tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego y en los de prescripciones técnicas, o declarar desierta la adjudicación.



Igualmente, el Órgano de Contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, por las causas y con los efectos dispuestos para ello en la legislación vigente.

- 9.4 Acordada la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante de esta entidad pública.

Contra dicho acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán presentar el recurso especial al que se refiere el artículo 40, y siguientes, del TRLCSP.

## **X CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- 10.1 Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en los pliegos de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.
- 10.2 En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre C, "Documentación Correspondiente a la oferta técnica", alguno de los supuestos contemplados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, estableciéndose a su vez como orden de prelación entre dichos supuestos, el orden en el que aparecen mencionados en la propia disposición adicional.

## **XI GARANTÍA DEFINITIVA**

- 11.1 Una vez acordada la adjudicación se notificará el acuerdo recaído al contratista, el cual, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al dos por ciento (2 %) del importe del presupuesto de licitación para el primer año, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en los términos previstos en los artículos 95, y siguientes, del TRLCSP.

El metálico, los títulos o documentos acreditativos de la garantía según los distintos supuestos contemplados, se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

Si dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de su notificación, el adjudicatario provisional no acreditase la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 99 del TRLCSP.

- 11.2 En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como fianza definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos, en el plazo



de quince (15) días, en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

- 11.3 La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, y en su caso, transcurrido el plazo de garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

## **XII FORMALIZACION DEL CONTRATO**

- 12.1 El contrato se formalizará dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, y, si por causas imputables al adjudicatario, no se pudiera formalizar el contrato, se podrá acordar la resolución del mismo.
- 12.2 Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Condiciones Particulares y de los pliegos de Prescripciones Técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.

## **XIII RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

- 13.1 Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la FNMT-RCM procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la FNMT-RCM. En el citado plazo, el servicio efectuado podrá ser rechazado en el caso de que se observen defectos o no supere las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.
- 13.2 El servicio se efectuará con sujeción a lo dispuesto en los pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

## **XIV GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 14.1 El contratista, durante la vigencia de este contrato o, en su caso, de sus prórrogas, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:
- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
  - Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.



A este respecto, se designa expresamente la obligación por parte del contratista de cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, con las condiciones señaladas en la *"Resolución por la que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM"* (o cualquier otra que la sustituya), que consta en la página web de esta entidad pública.

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.
- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

El contratista, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, laboral y de seguridad social, así como, en su caso, en materia de propiedad industrial e intelectual, mantendrá indemne a la FNMT-RCM.

Cualesquiera indemnizaciones, reclamaciones o sanciones que traigan causa de actuaciones administrativas de la Inspección de Trabajo, resoluciones judiciales, conciliaciones o transacciones, judiciales y extrajudiciales, que reconozcan derechos laborales exigibles a la FNMT-RCM a favor del personal del contratista, incluyendo pero no limitando, aquellos que supongan la integración en la plantilla de la FNMT-RCM, indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, e indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista integrado judicialmente en las plantillas de la FNMT-RCM, serán exigidas y, por tanto, repercutidas al contratista, pudiéndosele, además, exigir indemnización por daños y perjuicios, y abono de todo tipo de gastos causados, incluso salarios, cuotas de seguridad social, costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la FNMT-RCM, a resolver el contrato.

- 14.2 El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en los de prescripciones técnicas. El contratista será responsable, en los términos previstos en los artículos 212, y siguientes, del TRLCSP, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y del suministro realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Queda prohibida la cesión de la presente contratación a terceros, así como la subcontratación, total o parcial, del objeto de esta licitación, sin la expresa y previa autorización por parte de la FNMT-RCM.

14.3 El adjudicatario deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven de los pliegos de Prescripciones Técnicas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

14.4 Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

14.5 Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, las siguientes:

Si como consecuencia de la ejecución del contrato resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del cincuenta por ciento (50 %), siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

Las condiciones citadas se califican como esenciales y, por tanto, su incumplimiento, de acuerdo con el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 18.5 ó a la resolución del contrato.

## **XV CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS**

15.1 La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en



ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 140 del TRLCSP.

- 15.2 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que, en su caso, les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM.
- 15.3 El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.
- 15.4 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los usuarios del objeto de esta licitación, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la adjudicación, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.
- 15.5 El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:
- a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: mil euros (1.000 €).
  - b) Por cada dato relativo a los usuarios del objeto de la licitación al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aún siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: mil euros (1.000 €).

A su vez, se consideran obligaciones esenciales del contratista lo dispuesto en la presente cláusula, de acuerdo con el artículo 223 f) del TRLCSP.



- 15.6 En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.
- 15.7 A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

En caso de que la FNMT-RCM realizara comunicaciones de datos de carácter personal al contratista, estas comunicaciones serán exclusivamente para el cumplimiento de la actividad contratada, teniendo el contratista, en todo caso, el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes, todo ello a los efectos del art. 12, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **XVI PAGO DEL PRECIO**

El pago del precio del suministro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

## **XVII PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES**

- 17.1 Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how de la FNMT-RCM.
- 17.2 El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato. A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y know-how, relativos al cumplimiento de este contrato.
- 17.3 La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.
- 17.4 El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales referidas al objeto de esta licitación cuando éstas conlleven la divulgación



de la información dada por esta entidad en el desarrollo y ejecución del contrato.

## **XVIII PENALIDADES**

18.1 En caso de incumplimiento, por el contratista, del modelo de suministro, y plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas correspondientes o en el de condiciones particulares, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en aquéllos y en el artículo 212, números 4 y 5, del TRLCSP.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

18.2 La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.

18.3 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 212 del TRLCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:

- Se penalizará, con el DIEZ por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en el apartado 14.6 de este pliego sobre la igualdad de género.

- En supuestos de falta o interrupción del suministro, o de suministro defectuoso, que sean superiores, en su cómputo total, a una hora a la semana o a dos horas mensuales, y siempre que afecten al normal desarrollo de las actividades de la FNMT-RCM, esta entidad pública podrá penalizar al contratista con importes de hasta un UNO por ciento (1 %) del importe del contrato.

18.4 El importe de las penalidades previstas en esta condición no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los usuarios del suministro.

## **XIX RESOLUCION DEL CONTRATO**

19.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego, en los artículos 212, 213 y 223 del TRLCSP, y por incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en la cláusula XV.



La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobase la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas del ordenamiento administrativo y, en su caso, por el derecho privado.

19.2 Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en el TRLCSP, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, por incumplimiento de los niveles de calidad previstos en los pliegos de Prescripciones Técnicas, atendiendo a las siguientes causas:

- La baja calidad del servicio, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice la FNMT-RCM, o por quejas reiteradas de los usuarios, que haya generado la aplicación de penalidades que alcancen los límites previstos en el art. 212 del TRLCSP, facultará a la FNMT-RCM a resolver el contrato.

- Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad de la FNMT-RCM.

- Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.

- El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 64.2 del TRLCSP.

19.3 La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2013.

P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,  
EL DIRECTOR DE COMPRAS

*José Francisco Garrido Casas*





## ANEXO 0

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL OFERTANTE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.

D/D<sup>a</sup> .....

DNI nº .....

En nombre y representación de la persona física /jurídica .....

.....

Domicilio (calle/plaza):..... nº .....

Población: .....Provincia..... Código Postal .....

NIF .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la persona física/jurídica a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), hallándose la persona física/jurídica representada al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Autorizo al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación a que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas sobre las circunstancias arriba declaradas y especialmente a la comprobación de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, expido y firmo la presente declaración en ..... (ciudad), a ..... de ..... de 201\_).<sup>1</sup>

<sup>1</sup> La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria de la licitación y la del límite de presentación de la proposición.



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA  
CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA  
ELECTRICA EN EL AÑO 2014**

6 de noviembre de 2013



## **INDICE**

<b>1. OBJETO</b>	<b>2</b>
<b>2. DATOS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO</b>	<b>2</b>
<b>3. CONDICIONES ECONOMICAS</b>	<b>4</b>
<b>3.1. MODALIDAD DE CONTRATO</b>	<b>4</b>
<b>3.2. TARIFAS DE ACCESO Y POTENCIAS CONTRATADAS</b>	<b>4</b>
<b>3.3. EXCESOS EN LA DEMANDA DE POTENCIA</b>	<b>5</b>
<b>3.4. TÉRMINOS REGULADOS</b>	<b>5</b>
<b>4. CONDICIONES TECNICAS</b>	<b>5</b>
<b>4.1. RELACIÓN CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA</b>	<b>5</b>
<b>4.2. GARANTÍA DE SUMINISTRO</b>	<b>5</b>
<b>4.3. CALIDAD DEL SUMINISTRO</b>	<b>6</b>
<b>4.4. CANALES DE COMUNICACIÓN</b>	<b>6</b>
<b>5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>	<b>7</b>
<b>6. FACTURACION Y CONDICIONES DE PAGO</b>	<b>7</b>
<b>7. CRITERIO DE VALORACIÓN DE OFERTAS</b>	<b>8</b>



## **1. OBJETO**

El objeto de este Pliego de Condiciones es definir los requerimientos para la contratación del Suministro de Electricidad para el periodo 1/2/2014 a 31/1/2015 a una empresa Comercializadora (en adelante, el COMERCIALIZADOR) en los edificios de la FNMT-RCM.

## **2. DATOS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO**

Los puntos de suministro incluidos en el Contrato son los siguientes:

<b>PUNTO DE SUMINISTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CUPS</b>
<b>ALTA TENSION</b>			
1-Jorge Juan	Madrid	Jorge Juan,106	ES0022000005731601WB1P
2-Almacén de Seguridad	Madrid	Alcalá, 526	ES0022000008591802KR1P
3-Fábrica de Papel	Burgos	Avda. Costa Rica s/n	ES0021000002010954BSOF
<b>BAJA TENSION</b>			
4-Jorge Juan-BT	Madrid	Jorge Juan,106	ES0022000005731602WN1P
5-Dr. Esquerdo, 151	Madrid	Dr. Esquerdo, 151	ES0021000004942770SK
6-Julián Camarillo,40	Madrid	Julián Camarillo, 40	ES0022000006348164ZJ1P
7- Cronos,5	Madrid	Cronos, 5	ES0022000006347749LN1P
8-Moneda,4-bajo	Madrid	Moneda,4-Bajo	ES0021000004716645MD
9--Moneda,4-1º	Madrid	Moneda,4-1º	ES0021000004716613GT



Los datos básicos de estos puntos de suministro son los que se muestran en el cuadro siguiente:

Iberdrola

PUNTO DE SUMINISTRO	TENSIÓN DE SUMINISTRO	EMPRESA DISTRIBUIDORA	TARIFA DE ACCESO ACTUAL	CONSUMO ANUAL (kWh)
<b>ALTA TENSION</b>				
1-Jorge Juan	45 kV	Gas Natural-Fenosa	6.2	21.500.000
2-Almacén de Seguridad	15 KV	Gas Natural Fenosa	6.1	1.000.000
3-Fábrica de Papel	13,2 Kv	Iberdrola	6.1	18.000.000
<b>BAJA TENSION</b>				
4-Jorge Juan-BT	400 V	Gas Natural-Fenosa	3.0A	12.000
5-Dr. Esquerdo, 151	400 V	Iberdrola	3.0A	300
6-Julián Camarillo,40	400 V	Gas Natural-Fenosa	3.0A	35.000
7- Cronos,5	400 V	Gas Natural-Fenosa	3.0A	100
8-Moneda,4-bajo	400 V	Iberdrola	3.0A	800
9--Moneda,4-1º	230 V-monofásico	Iberdrola	2.0A	100

Para estimar el consumo anual se han tomado los datos del periodo octubre-2012 a septiembre-2013.

Para los puntos de suministro de alta tensión los perfiles de consumo por periodo tarifario son los siguientes:

PUNTO DE SUMINISTRO	%P1	%P2	%P3	%P4	%P5	%P6
1-Jorge Juan	11,79	13,19	7,13	11,16	17,07	39,66
2-Almacén de Seguridad	10,81	13,32	5,46	9,25	11,78	49,39
3-Fábrica de Papel	7,42	9,96	4,73	8,46	13,19	56,24



### 3. CONDICIONES ECONOMICAS

#### 3.1. Modalidad de contrato

En todos los puntos de suministro se ofertará un precio unitario por periodo tarifario de la tarifa de acceso aplicable en cada caso según una fórmula binomial compuesta por un término de energía (€/kWh) y un término de potencia (€/kW/mes). En ambos términos el precio unitario incluirá los peajes de acceso.

#### 3.2. Tarifas de acceso y potencias contratadas

El COMERCIALIZADOR realizará la modificación de las actuales potencias contratadas y tarifas de acceso (puntos 7 y 8) para ajustarlas a los valores indicados en la tabla siguiente.

PUNTO DE SUMINISTRO	TARIFA ACCESO	POTENCIAS A CONTRATAR (kW)					
		P1	P2	P3	P4	P5	P6
<b>ALTA TENSIÓN</b>							
1-Jorge Juan	6.2	5.600	5.600	5.600	5.600	5.600	5.600
2-Almacén de Seguridad	6.1	250	250	250	250	250	451
3-Fábrica de Papel	6.1	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
<b>BAJA TENSIÓN</b>							
4-Jorge Juan-BT	3.0A	100	100	300			
5-Dr. Esquerdo, 151	3.0A	20	20	40			
6-Julián Camarillo,40	3.0A	22	22	22			
7- Cronos,5	2.1A	11	11	11			
8-Moneda,4-bajo	2.1A	11	11	11			
9--Moneda,4-1º	2.0A	5,75					

Estas gestiones deben ser realizadas en el plazo máximo de tiempo establecido por la Administración y el coste que conlleven, según las tarifas de la compañía distribuidora, se cargará en la primera factura de suministro.



### **3.3. Excesos en la demanda de potencia**

El COMPRADOR podrá realizar, de forma eventual, consumos horarios y cuarto-horarios que excedan estas potencias medias, pagando los recargos establecidos en la Tarifa de Acceso debidos a consumos cuarto-horarios que excedan las potencias contratadas.

### **3.4. Términos regulados**

En las facturas se repercutirán los conceptos regulados vigentes en la fecha de contratación, a excepción de los peajes de acceso que ya están incluidos en los precios unitarios del punto 3.1 (impuesto eléctrico, alquiler de equipos de medida y energía reactiva). Las variaciones de estos conceptos que pudieran aprobarse por la Administración dentro del periodo de vigencia del presente Contrato, serán trasladadas a la facturas en la medida que les resulten de aplicación.

## **4. CONDICIONES TECNICAS**

### **4.1. Relación con la empresa distribuidora**

El COMERCIALIZADOR asume la representación del COMPRADOR ante el Distribuidor, para lo que el COMPRADOR autorizará al COMERCIALIZADOR a establecer con el Distribuidor los contratos de acceso a la red en su nombre, en los términos que estime convenientes, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro.

### **4.2. Garantía de suministro**

El COMERCIALIZADOR, a través de este Contrato, se compromete a suministrar en el punto de suministro, y de acuerdo con la legislación vigente, la totalidad de la energía eléctrica que el COMPRADOR consuma en el dicho punto.

Se garantizará en todo momento, la continuidad del suministro de energía demandada, dentro de los límites de calidad fijados por la reglamentación durante la vigencia del contrato, aunque el consumo no coincida con el estimado. Serán de aplicación las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la reglamentación vigente, por incumplimiento de la calidad del suministro que vendrá fijada por la continuidad del mismo relativa a número y duración de las interrupciones, así como a la calidad de la onda de tensión en relación con las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones del servicio y huecos de tensión de duración inferior a un minuto

#### **4.3. Calidad del suministro**

El COMERCIALIZADOR se compromete a exigir al Distribuidor los máximos niveles de calidad posible y a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y el control de calidad de suministro, a los efectos de que el suministro pueda prestarse con una calidad igual a la establecida reglamentariamente.

El COMERCIALIZADOR garantiza al COMPRADOR, que realizará con el Distribuidor todas las gestiones necesarias para minimizar la duración y el efecto de las interrupciones y mejorar en lo posible la calidad de suministro en la instalación de la que es titular el COMPRADOR, a la que se refiere el presente Contrato. El COMERCIALIZADOR representará al COMPRADOR ante el Distribuidor en aquellos casos en los que surjan problemas en la calidad del suministro.

Serán de aplicación al COMPRADOR las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la reglamentación vigente, por incumplimientos en la calidad de suministro.

Los índices de calidad del suministro para cada punto de suministro, serán los fijados en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, y la orden ECO/797/2002, de 22 de mayo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que las complementen o sustituyan.

Especialmente se tendrá en consideración la continuidad del suministro, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro (cortes y microcortes).

El adjudicatario deberá informar la FNMT-RCM con suficiente anticipación de aquellos cortes planificados en la red por motivos técnicos.

#### **4.4. Canales de comunicación**

Con el fin de facilitar la relación entre las partes, el COMERCIALIZADOR asignará un gestor de cuenta para el COMPRADOR, que realice las funciones de coordinación entre las mismas.

El adjudicatario previa autorización escrita de la FNMT-RCM actuará en nombre de éste y realizará las gestiones autorizadas ante el distribuidor y otras comercializadoras en los temas relativos a altas y a modificación y cancelación de los puntos de suministro de energía eléctrica debiendo remitir la documentación correspondiente al Departamento de Compras de esta FNMT-RCM.

El adjudicatario deberá poner en conocimiento de la FNMT-RCM cualquier incidencia que pudiera surgir respecto a estas gestiones ante la compañía distribuidora u otras empresas comercializadoras, o cualquier otra documentación o requisito, sin perjuicio de su responsabilidad al respecto.

El adjudicatario deberá poner a disposición de la FNMT-RCM el servicio de asesoramiento energético. Se valorará la posibilidad de que un equipo de especialistas esté disponible para realizar consultas relacionadas con el consumo o la instalación, así como la posibilidad de realizar una auditoría completa de la instalación de cara a la optimización de recursos y consumos

El COMERCIALIZADOR pondrá a disposición del COMPRADOR un canal de comunicación permanente para atención e información en el caso de incidencias en el suministro eléctrico.

Asimismo, el COMERCIALIZADOR facilitará el acceso a una página web para consultar on-line los datos de consumo y las curvas de carga de cada punto de suministro.

## **5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentarán desglosadas por cada punto de suministro y atendiendo a la siguiente estructura:

- Precio de la energía. Se utilizarán las tablas del Anexo I. Todos los precios vendrán en Euros con seis decimales.
- Servicios complementarios incluidos en la oferta.

## **6. FACTURACION Y CONDICIONES DE PAGO**

El COMERCIALIZADOR facturará con una periodicidad mensual al COMPRADOR los consumos de energía eléctrica que éste realice en el mes natural anterior, de acuerdo con los términos del Contrato. Las facturas serán remitidas a la dirección comunicada por el COMPRADOR.

EL COMPRADOR abonará las facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el COMERCIALIZADOR, dentro del mes de emisión de la factura siempre que la misma se reciba con la antelación suficiente teniendo en cuenta la fechas de pago establecida por el COMPRADOR (día 25 de cada mes o siguiente día laborable en caso de ser festivo).



## **7. CRITERIO DE VALORACIÓN DE OFERTAS**

El criterio que se adoptará para decidir la adjudicación será el precio más bajo entre las ofertas presentadas por las firmas que reúnan los requerimientos y criterios de solvencia indicados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

Para la valoración de la oferta más económica se sumarán los importes anuales a facturar de cada punto de suministro, tomando como dato de consumo los valores de la tablas incluidas en el apartado 2, y se seleccionará al importe global más bajo.



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre

## **ANEXO I**

### **TABLAS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**



## PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI  
número.....en nombre (propio) o (de la empresa que  
representa)..... con  
CIF/NIF..... y domicilio fiscal  
en.....calle.....  
..... número.....enterado de la  
licitación convocada por LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y  
TIMBRE – REAL CASA DE MONEDA, se compromete a tomar a su  
cargo la ejecución de los citados servicios, con estricta sujeción a los  
requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de  
prescripciones técnicas y de condiciones particulares que sirven de base  
a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Los precios ofertados, IVA excluido, para cada punto de suministro son:



### **PUNTOS DE ALTA TENSIÓN**

#### **Precio del término de potencia (€/kW/año) por periodo tarifario**

<b>PUNTO DE SUMINISTRO</b>	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>	<b>P5</b>	<b>P6</b>
1-Jorge Juan						
2-Almacén de Seguridad						
Fábrica de Papel						

#### **Precio del término de energía (€/kWh) por periodo tarifario**

<b>PUNTO DE SUMINISTRO</b>	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>	<b>P5</b>	<b>P6</b>
1-Jorge Juan						
2-Almacén de Seguridad						
3-Fábrica de Papel						



### **PUNTOS DE BAJA TENSIÓN**

a) Con tarifa de acceso 3.0A

PUNTO DE SUMINISTRO	TERMINO DE POTENCIA (€/kW/año)			TERMINO DE ENERGIA (€/kWh)		
	PUNTA	LLANO	VALLE	PUNTA	LLANO	VALLE
4-Jorge Juan-BT						
5-Dr. Esquerdo, 151						
6-Julián Camarillo,40						

b) Con tarifa de acceso 2.1A

PUNTO DE SUMINISTRO	TERMINO DE POTENCIA (€/kW/año)			TERMINO DE ENERGIA (€/kWh)		
	PUNTA	LLANO	VALLE	PUNTA	LLANO	VALLE
7- Cronos,5						
8-Moneda,4-bajo						

c) Con tarifa de acceso 2.0A

PUNTO DE SUMIINISTRO	TERMINO DE POTENCIA (€/Kw/año)	TERMINO DE ENERGIA (€/kWh)
9-Moneda,4-1ªA		

Madrid, a 6 de noviembre de 2013

Fdo.: Angel Palacios Fernández



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA  
CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL  
EN EL AÑO 2014**

6 de noviembre de 2013



## **INDICE**

<b>1. OBJETO.....</b>	<b>2</b>
<b>2. DATOS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO .....</b>	<b>2</b>
<b>3. CONDICIONES ECONOMICAS .....</b>	<b>3</b>
<b>3.1. MODALIDAD DEL CONTRATO .....</b>	<b>3</b>
<b>4. CONDICIONES TECNICAS .....</b>	<b>3</b>
<b>4.1. RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA.....</b>	<b>3</b>
<b>4.2. GARANTÍA DE SUMINISTRO .....</b>	<b>3</b>
<b>4.3. CALIDAD DEL SUMINISTRO .....</b>	<b>3</b>
<b>4.4. CANALES DE COMUNICACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS .....</b>	<b>5</b>
<b>6. FACTURACION Y CONDICIONES DE PAGO .....</b>	<b>5</b>
<b>7. CRITERIO DE VALORACIÓN DE OFERTAS .....</b>	<b>6</b>



## 1. OBJETO

El objeto del presente documento es especificar las condiciones técnicas requeridas para la contratación del Suministro de gas natural canalizado en los edificios de la FNMT-RCM en el periodo 1/1/2014 A 31/12/2014.

## 2. DATOS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO

Los datos básicos de los puntos de suministro incluidos en el Contrato son los que relacionan en el cuadro siguiente:

PUNTO SUMINISTRO	EDIFICIO	USO	TIPO DE CONTADOR	ALQUILER CONTADOR
Calderas Centrales	Jorge Juan,106-Madrid	Calefacción	G-400	SI
Calderas Moneda	Jorge Juan,106-Madrid	Calefacción	G-100	SI
Cafetería-Laboratorio	Jorge Juan,106-Madrid	Comercial-Calefacción	G-25	SI
Caldera Imprenta	Jorge Juan,106-Madrid	Calefacción	G-40	SI
Almacén Seguridad	Alcalá, 526-Madrid	Calefacción-ACS	G-25	NO
Burgos	Avda. Costa Rica s/n-Burgos	Industrial	G-400	SI

Adicionalmente para la valoración de las ofertas se deben considerar los parámetros técnicos siguientes.

PUNTO SUMINISTRO	CUPS	TARIFA ACCESO	Qhorario (kWh)	Qdiario (kWh)	Qanual (kWh)
Calderas Centrales	ES0230901000024543ZJ	3.4	-	35.000	7.200.000
Calderas Moneda	ES0230901000025290RR	3.4	-	15.000	1.300.000
Cafetería-Laboratorio	ES0217020063912865AY	3.4	-	1.500	350.000
Caldera Imprenta	ES0217020201644699VC	3.4	-	1.500	200.000
Almacén Seguridad	ES0230020244163474SZ	3.4	-	4.500	750.000
Burgos (1)	ES0221901000001100AM	2.3	9.185	80.000	17.000.000

(1) Días de funcionamiento semanal:7. Presión de la red: 4-60 bar

Los datos de consumo anual (Q<sub>anual</sub>) se han estimado en base a los datos históricos de los últimos 12 meses. No obstante, estos datos no deben ser considerados en ningún caso como compromiso de consumo, al poder variar la demanda en función de la climatología o las necesidades de producción de la FNMT-RCM.

### **3. CONDICIONES ECONOMICAS**

#### **3.1. Modalidad del Contrato**

El Contrato de Suministro será de la modalidad “precio fijo”, es decir, el COMPRADOR pagará al COMERCIALIZADOR la energía suministrada a un **precio fijo del kWh**, al que se añadirá una cuota fija mensual correspondiente a los conceptos tarifarios regulados: peajes, alquiler de los equipos de medida (en su caso) e impuestos (IVA y otros impuestos o tasas que se reglamentaran con posterioridad a la firma del Contrato),

### **4. CONDICIONES TECNICAS**

#### **4.1. Relación con la compañía distribuidora**

El COMERCIALIZADOR asume la representación de la FNMT-RCM ante la compañía distribuidora correspondiente, para lo que autoriza al COMERCIALIZADOR a establecer con el distribuidor los contratos de acceso a la red en su nombre, en los términos que estime convenientes, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro.

El COMERCIALIZADOR garantizará la continuidad del suministro durante el cambio de empresa comercializadora, encargándose de los trámites necesarios con la empresa distribuidora y la actual comercializadora para garantizar el suministro ininterrumpido.

#### **4.2. Garantía de suministro**

El COMERCIALIZADOR se compromete a suministrar la totalidad de la energía que el COMPRADOR consuma en cada punto de suministro, de acuerdo a las normativas que sean de aplicación en cada momento.

#### **4.3. Calidad del suministro**

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de gas natural.

El COMERCIALIZADOR se compromete a exigir al Distribuidor los máximos niveles de calidad posible y a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y el control de calidad de suministro, a los efectos de que el suministro pueda prestarse con una calidad igual a la establecida reglamentariamente.

El COMERCIALIZADOR garantiza que realizará con el Distribuidor todas las gestiones necesarias para minimizar la duración y el efecto de las interrupciones y mejorar en lo posible la calidad de suministro en la instalación de la que es titular el COMPRADOR, a la que se refiere el presente Contrato. Asimismo el COMERCIALIZADOR representará al COMPRADOR ante el Distribuidor en aquellos casos en los que surjan problemas en la calidad del suministro.

Serán de aplicación al COMPRADOR las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la reglamentación, por incumplimientos en la calidad de suministro, que se descontarán en la factura del periodo siguiente al que se produzcan estos incumplimientos.

#### **4.4. Canales de comunicación**

Con el fin de facilitar la relación entre las partes, el COMERCIALIZADOR asignará un gestor de cuenta para el COMPRADOR, que realice las funciones de coordinación entre las mismas.

El COMERCIALIZADOR pondrá a disposición del COMPRADOR un canal de comunicación permanente para atención e información en el caso de incidencias en el suministro.

Asimismo, el COMERCIALIZADOR facilitará el acceso a una página web para consultar on-line los datos de consumo de cada punto de suministro.

## **5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se presentarán desglosadas por cada punto de suministro, atendiendo a la siguiente estructura:

- a) Término fijo mensual en Euros, con 6 decimales. En él se incluirán todos los conceptos regulados que sean de aplicación
- b) Precio unitario del kWh en Euros, con 6 decimales
- c) Alquiler mensual de equipo de medida, si es de aplicación

Para la presentación se utilizará el formulario del Anexo 1

Adicionalmente se presentarán en hoja aparte los servicios complementarios incluidos en la oferta.

## **6. FACTURACION Y CONDICIONES DE PAGO**

El COMERCIALIZADOR facturará con una periodicidad mensual los consumos realizados en el mes natural anterior, de acuerdo con los términos del Contrato. Las facturas serán remitidas a la dirección indicada por la FNMT-RCM.

La FNMT-RCM abonará las facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el COMERCIALIZADOR, dentro del mes de emisión de la factura siempre que la misma se reciba con la antelación suficiente teniendo en cuenta la fechas de pago establecida por la FNMT-RCM (día 25 de cada mes o siguiente día laborable en caso de ser festivo).



## **7. CRITERIO DE VALORACIÓN DE OFERTAS**

El criterio que se adoptará para decidir la adjudicación será únicamente el precio más bajo entre las ofertas presentadas por las firmas que reúnan los requerimientos y criterios de solvencia indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la valoración de la oferta más económica (teniendo en cuenta el modelo de presentación de ofertas anexo al presente pliego) se tendrá en cuenta el precio ofertado (Precio unitario del kWh) multiplicado por la estimación de consumo anual detallado en el apartado 2, más el término fijo y el alquiler del equipo de medida en su caso, resultando adjudicatario provisional la empresa que presente el precio global más económico en cómputo anual.



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre

## **ANEXO 1. FORMULARIO PARA PRESENTACION DE OFERTAS**



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI  
número.....en nombre (propio) o (de la empresa que  
representa)..... con  
CIF/NIF..... y domicilio fiscal  
en.....calle.....  
..... número.....enterado de la  
licitación convocada por LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y  
TIMBRE – REAL CASA DE MONEDA, se compromete a tomar a su  
cargo la ejecución de los citados servicios, con estricta sujeción a los  
requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de  
prescripciones técnicas y de condiciones particulares que sirven de base  
a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Los precios ofertados, IVA excluido, para cada punto de suministro son:



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre

PUNTO SUMINISTRO	TARIFA ACCESO	Qanual (kWh)	TERMINO FIJO (€/mes)	ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA (€/mes)	PRECIO kWh (€/kWh)
Calderas Centrales	3.4	7.200.000			
Calderas Moneda	3.4	1.300.000			
Cafetería-Laboratorio	3.4	350.000			
Caldera Imprenta	3.4	200.000			
Almacén Seguridad	3.4	750.000			
Burgos	2.3	17.000.000			

Madrid, a 6 de Noviembre de 2013

Fdo. Angel Palacios Fernández